

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1882)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 10'50 al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán el importe de su inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta.

### Parte oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII y la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Ministerio de la Guerra

#### REAL ORDEN CIRCULAR

Visto el escrito que dirigió á este Ministerio en 28 de Noviembre del año último el capitán general de Canarias, consultando, en vista de la antinomia que parece existir entre los artículos 114 y 115 de la ley de Reclutamiento, y, como consecuencia, entre las Reales órdenes de 16 y 21 de Junio de 1903 (C. L., números 99 y 112), si los prófugos de clasificación aprehendidos ó presentados deben incorporarse á filas por cuenta del reemplazo á que pertenecen, si está sobre las armas, ó si han de hacerlo por cuenta del inmediato siguiente al de su entrega en Caja;

El Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Comisión permanente del Consejo de Estado en 6 del corriente mes, se ha servido disponer que debe estarse á lo resuelto en la expresada Real orden de 21 de Junio de 1903, y en su virtud, que los prófugos de referencia sean comprendidos, para todos los efectos, en el llamamiento inmediato á su entrega en Caja.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1908.—Primo de Rivera. Señor.....

(Gaceta del 5 Abril.)

#### DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

Sesión de 14 de Diciembre de 1907

(Continuación)

Seguidamente se da cuenta de otra enmienda que dice así:

«Enfermeros y sirvientes. Teniendo en cuenta que el encargado del gas y de la desinfección disfruta un sueldo de 999 pesetas, que no está en relación con sus servicios, toda vez que no solamente los presta en el Hospital provincial sino que se hacen extensivos á los demás establecimientos, incluso el nuevo Asilo de San José y con cuyo motivo tiene necesidad dicho empleado de trasladarse con suma frecuencia á los referidos establecimientos, sin expresa obligación de hacerlo y sin que por ello desatienda el servicio que en el Hospital provincial le está encomendado, los diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Excm.ª Diputación eleve á 1.500 pesetas el sueldo del citado empleado.—Palacio de la Diputación 14 de Diciembre de 1907.—Manuel García Gordo.—Alejandro M.º de Amírola.»

El Sr. Amírola, fundándose en que el empleado á que se refiere la enmienda leída, por la naturaleza de su trabajo, tiene que acudir á los diversos establecimientos de Beneficencia y trasladar los aparatos necesarios, operaciones estas que le producen gastos, suplica á la Comisión de Hacienda admita la propuesta ó se le dé alguna gratificación que le reza de los perjuicios que sufre.

El Sr. Crespi en nombre de la Comisión de Hacienda, admite la enmienda siempre que se rebaje la mitad de la cantidad pedida.

Conforme el Sr. Amírola con esta modificación, queda acordada la enmienda y aprobado que el encargado del gas y de la desinfección disfrute el sueldo anual de 1.250 pesetas.

Seguidamente queda aprobado el concepto «Sirvientes», con las modificaciones acordadas.

Queda aprobado á continuación el concepto:

«Empleados... .. 41.000»

Se da lectura al concepto «Cargas» y á una enmienda que dice así:

«Excmo. Sr.: El diputado que suscribe tiene el honor de proponer las siguientes enmiendas al capítulo 6.º Beneficencia. Art. 2.º Hospitales, Relación núm. 8 del Hospital provincial.

1.º La jubilación asignada á D. Juan Díaz, portero que fué del establecimiento, debe reducirse á 499'50, puesto que es el 50 por 100 de 999 pesetas de sueldo regulador, pues sus servicios computa-

bles sólo son de 29 años, 8 meses y 22 días, puesto que los 5 años, 11 meses y 22 días, los sirvió con nombramiento sólo del director.

2.º La jubilación asignada á D. Matías Tellez debe reducirse á 542'50 pesetas, puesto que tiene de servicios 28 años y 11 meses, correspondiéndole el 50 por 100 de 1.085 pesetas que es el regulador.

3.º La jubilación de D. José Granados, jefe clínico, debe rebajarse á 396 pesetas, 30 por 100 de 1.920 pesetas que es el regulador, puesto que es el mayor que cobró en la Diputación, por que el de 2.000 pesetas que se toma como tal para la clasificación fué sueldo del Estado, teniendo de servicios 18 años, 7 meses y 4 días, por no serle computables los 9 años y 11 días de practicante.

4.º La viudedad de doña Matilde del Río, esposa de D. Fermín Caberta, debe reducirse á 365'55 pesetas, 15 por 100 de 2.497, sueldo regulador y por serle sólo computables 20 años, 3 meses y 20 días, pues no puede contárselo los 5 años y 3 meses de practicante y los 7 años de carrera.

5.º La viudedad de doña Tomasa de la Fuente, esposa del profesor médico D. Miguel Hernanz, debe reducirse á 200 pesetas durante once años ó sea hasta 25 de Diciembre de 1911, por ser el 10 por 100 de 2.000 pesetas sueldo regulador que le corresponde á los tres años, siete meses y once días de servicios computables, puesto que no lo son los años de carrera.

6.º La viudedad de doña Dolores Gutiérrez, esposa del profesor médico don Ricardo Gómez, debe reducirse á 800 pesetas, 20 por 100 de 4.000 pesetas, sueldo regulador, puesto que los servicios computables son veintisiete años, dos meses y nueve días, no siéndole de abono los nueve años, ocho meses y catorce días de carrera que se le computaron.

7.º La orfandad de 1.375'25 pesetas, concedida á D. Emilio Chicote, huérfano del profesor médico D. Manuel, debe caducarse y suprimirse la consignación porque se le concedió en 1.º de Febrero de 1896, cuando el interesado tenía treinta y seis años y aunque si bien está impedido no está demostrada la pobreza y no la disfrutó con anterioridad.

8.º La orfandad de 2.504'85 pesetas concedida á doña María García Rubio, huérfana del decano D. Félix García, debe

darse por caducada y suprimirse porque se concedió teniendo la interesada cuarenta y siete años (nació 15 Enero 1854) y porque constando tiene un hermano mayor, y no estando probada la pobreza no cae dentro de lo ordenado en el artículo 10 núm. 4 del reglamento de Derechos pasivos.

Palacio de la Diputación 14 de Diciembre de 1907.—Andrés de Goitia.

El Sr. Díaz Agero manifiesta que la Comisión admite la enmienda.

El Sr. García Gordo dice que como no es posible apreciar en este momento la legalidad de la concesión de estas pensiones, entienda que el asunto debe pasar á la Comisión de Hacienda para que esta presente los respectivos dictámenes y después resuelva la Diputación. De no ser así votará en contra de la enmienda, pues entiende que mientras no vengan tales dictámenes uno por uno no hay más remedio que incluir las oportunas consignaciones en el presupuesto.

El Sr. Goitia dice que estimando esta mañana que servís clamar en el desierto, combatir las pensiones á que se refiere la enmienda, dijo que para salvar su responsabilidad le bastaba con hacer constar su voto en contra de la aprobación de todas las pensiones; pero como la Comisión de Hacienda le requirió para formular sus observaciones, que ya fueron dictamen el pasado año, así lo ha hecho en forma de enmienda.

El Sr. García Gordo dice que no recuerda que esos dictámenes hayan sido sancionados por la Diputación y estima que mientras esto no suceda, no se pueden hacer desaparecer del presupuesto las respectivas consignaciones.

El Sr. Goitia dice que la enmienda no tiene inconveniente en retirarla, haciendo constar su voto en contra de tales consignaciones.

Los señores presidente y Díaz Agero advierten que siendo enmiendas admitidas por la Comisión no pueden ser retiradas por su autor.

El Sr. Amírola recuerda que el año anterior trajo la Comisión esta misma propuesta de supresión de pensiones y la Diputación la desechó, exigiendo como condición previa que se examinara una por una las diferentes pensiones y en sesiones sucesivas vinieran los respectivos dictámenes. Y como ahora, sin tramitación ninguna, nada más por la pro-

puesta de un señor diputado se trata de quitar las respectivas consignaciones, estima que esto pueda lesionar derechos legítimos y dar origen á multitud de pleitos lesivos para la Corporación, y por ello votará en contra de la aprobación de la enmienda.

El Sr. Fernández de la Vega dice le inspiran tanta confianza las condiciones de inteligencia é imparcialidad del señor Goitia que cree que cuando ha presentado tal enmienda es porque tiene la evidencia de que no están concedidas reglamentariamente, y por tanto, que para no incurrir en responsabilidades, votaría en pro de la enmienda.

El Sr. Fernández Morales dice que al tratarse el asunto el año anterior fué de los primeros en oponerse á la aprobación del dictamen, temiendo se lesionaran intereses legítimos, y á este efecto pidió un plazo de un año para estudiar las pensiones. La Comisión las ha revisado, y aun cuando no ha reproducido el dictamen del año anterior, en vista de la insistencia del Sr. Goitia, ha decidido aceptar sus enmiendas.

Declarado suficientemente discutido el asunto se somete á votación que da el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí: Argente, Baños, Castelaín, Crespi, Cuenca, Díaz Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Funes, García de la Rasilla, Garvia, Goitia, Martínez Vargas, Monterroso, Montoya, Sanz Matameros, Sánchez, Rengifo, Sauquillo y Presidente; total, veinte.

Señores que dijeron no: Amfrola, Benito Moreno, García Gordo y Pérez Magnán; total, cuatro.

Que la, por tanto, admitida la enmienda del Sr. Goitia y modificado por consecuencia el artículo que se discute.

Se da cuenta de otra enmienda que dice así: «Los diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Diputación que hasta tanto se trate de la sanción del acuerdo de la Comisión provincial relativo á la pensión de los huérfanos del decano que fué del Cuerpo médico de la Beneficencia, D. José María González Aguinaga, quede en suspenso la propuesta de caducidad de dicha pensión, que se hace en el cap. 6.º, art. 2.º del proyecto de presupuesto que se discute.

Palacio de la Diputación 14 de Diciembre de 1907.—Manuel Marañón, Enrique Barranco, Angel Pérez Magnán.»

La Diputación acordó desechar la precedente enmienda por haber resuelto anteriormente no confirmar y revocar el acuerdo adoptado por la Comisión provincial, respecto á dicha pensión.

Seguidamente quedó aprobado el concepto «Cargas» con las modificaciones introducidas en el curso de la discusión.

Son aprobados los siguientes conceptos:

- «Culto y clero, 750.»
- «Generales, 66 803.»

Léense el artículo relativo al «Hospital de epidemias», el voto particular relativo al mismo, que suscribe el vocal de la Comisión de Hacienda, Sr. Fernandez Morales y una enmienda, que dicen así:

«A la Excelentísima Diputación: El diputado que suscribe tiene el honor de formular voto particular en el presupuesto del Hospital del Cerro del Pimiento fundado en los siguientes hechos: La Excelentísima Diputación provincial no puede tener á su cargo un Hospital de epidemias, por ser éste, según la ley, de cargo del Estado y con relación al Reglamento de Sanidad, este establecimien-

to que se abrió para el tífus exantemático, con arreglo á la expresada ley debía haber sido clausurado por no existir enfermos de la indicada enfermedad. Si legalmente no se debe tener, en el orden moral y científico mucho menos debido esto á sus malas condiciones de higiene, pues establecimientos de esta clase deben tener un verdadero lujo de higiene, y en este no existen ni alcantarillas, y todo cuanto en él existe es antihigiénico; sus pabellones no reúnen las condiciones de salubridad y algunos de ellos están en estado ruinoso según dictamen que en tiempo oportuno dió el señor arquitecto jefe de esta provincia.

Por las razones expuestas y por el estado precario en que se encuentra esta Corporación, el diputado que suscribe tiene el honor de proponer á la Diputación la clausura del mismo, y en caso de que esta Corporación ó la superioridad no lo acordase, procede se dote al mismo con la cantidad suficiente para la realización de las obras necesarias para ponerle en condiciones de poder atender, como prescribe la ciencia, á los pobres que allí buscan su curación y entonces poder ampliar la asistencia, no solamente del tífus exantemático, sino á todas las fiebres eruptivas y poder descargar de este servicio al Hospital provincial, admitiendo viruela, sarampión, escarlatina y tífus.

La cantidad necesaria para obras y cuadrillas puede ser la de 10.500 pesetas, según presupuesto que tuve el honor de presentar en mi Memoria de 1.º de Julio de 1906:

Una cuadrilla de albañiles compuesta de oficial, peón de mano y dos ayudantes, trescientos días hábiles, á 12,34 pesetas diarias.....	3.702
Carpinteros.—Un oficial y un ayudante, cien días, á 6,75 pesetas.....	675
Poceros.—Un oficial y dos peones, cien días, á 11 pesetas diarias.....	1.100
Pintores.—Dos oficiales, ochenta días, á 9 pesetas.....	720
Materiales para estas cuadrillas.....	4.165
<b>TOTAL.....</b>	<b>10.362</b>

Terminación de la atarjea general.  
Construcción de otras dos que descarguen en la general y que acometan á los pozos negros más bajos de los pabellones pares é impares, y que su coste lo determinará el señor arquitecto jefe de la provincia.

Construcción de un tendedero de ropa, cubierto, de una extensión de 20 metros de largo por 15 de ancho, construido de ladrillo y madera.

Construcción de una puerta de cerramiento para el lavadero.

Instalación de baños de portland ó piedra artificial en los pabellones, con agua fría y caliente, por no existir en la actualidad más que uno de zinc.

Un horno de cremación para las curas antisépticas.

Calderas para calentar el agua de los baños.

Un colector fuera del establecimiento para descargar de todos los pozos negros donde acomete la atarjea general

Construcción de biombos para hacer la separación de los enfermos que se encuentran en el período agónico, del resto de la enfermería.

Instalación de luz eléctrica que, aprovechando el material existente, y según

el presupuesto del señor inspector técnico de electricidad de esta Exoma. Diputación provincial, asciende á 435 pesetas.

Plantación de árboles y arbustos en cantidad necesaria á mejorar las condiciones higiénicas.

Construcción de pasos de pabellón á pabellón, y de éstos á las dependencias, construidos con hormigón y cisternas de portland.

Construcción de un estanque para recoger el agua sobrante del depósito de entrada en lugar de salir ésta á los pozos negros.

Picado y blanqueado de la cocina general y todas las dependencias, así como adquisición de una cocina circular para los servicios generales.

Instalación de pararrayos.

Apertura de una puerta de entrada para el establecimiento, en la calle de Andrés Mallado, por estar urbanizada ésta y poder entrar los coches y carros en el establecimiento; construir una garita para los porteros y terraplenas en dicha parte para dar acceso á los coches y carros.

Adquisición de una camilla con ruedas neumáticas para transportar los enfermos á los pabellones.

Idem de pulverizadores, sistema «Ganer», forma mochila y de mano, para la desinfección de pabellones y dependencias.

Crin animal para los colchones en sustitución del borras que tienen en la actualidad.

Un «autoclave» para la preparación del suero artificial.

Instrumental quirúrgico todo lo que es necesario para las necesidades del establecimiento.

Asimismo el personal tanto facultativo como administrativo que tenga la inspección y vigilancia directa, no como las que en la actualidad existe, la que debe ser en la siguiente forma:

**PERSONAL NECESARIO**

*Administrativo*

- Un jefe administrativo y comisario.
- Un interventor.
- Un escribiente.
- Cuatro mozos de enfermería
- Cuatro enfermeros.
- Una cocinera.
- Una ayudante de cocina.
- Tres lavanderas.
- Un portero.
- Un sacristán.
- Tres ordenanzas.
- Un encargado de desinfección y servicio sanitario.
- Un maquinista.
- Seis hermanas de la caridad.

*Facultativo.*

- Un médico de número, jefe.
- Cuatro alumnos internos.
- Tres jefes clínicos.
- Un jefe de laboratorio, regente de la farmacia.
- Un capellán.

Madrid 14 de Diciembre de 1907.—Toribio Fernández Morales.»

El señor presidente ordena la lectura de la enmienda y dice que por ser más radical esta, dará comienzo por ella la discusión.  
«Exoma. Sr.: Los diputados que suscriben tienen el honor de proponer á la Exoma. Diputación al presupuesto de gastos la siguiente enmienda. En el capítulo 6.º Beneficencia, art. 3.º Hospitales, debe desaparecer todo el presupuesto que se consigna para el Hospital de epi-

demias, acordándose su clausura por todas las razones que los técnicos y la Comisión de Hacienda aducen.

Palacio de la Diputación á 13 de Diciembre de 1907.—Andrés de Goitia.—Angel Pérez Magnán.—F. Montoya.»

La Comisión deja á la resolución de la Diputación la propuesta de esta enmienda.

El Sr. Fernández Morales explica su voto particular diciendo que abarca dos extremos: el primero, concreto y terminante, expone su opinión, como visitador de aquel hospital, de que se debe cerrar y después quemarlo; pero como entiende que puede ocurrir que el Ministerio de la Gobernación no autorice la clausura, en ese caso estima que no puede continuar como hasta aquí, sin luz eléctrica, sin alcantarillado, con pozos negros, sin entrada y con otras muchas deficiencias, sino que por el contrario debe hacerse un presupuesto para tenerlo en condiciones de que sea un Hospital y no un matadero de enfermos. Termina manifestando que si se acuerda y autoriza la clausura deben habilitarse los dos pabellones que en el Hospital de San Juan de Dios llevan el nombre de infanticiosos.

El Sr. Díaz Agero manifiesta que en el seno de la Comisión ha habido tres tendencias: una, la radical del Sr. Fernández Morales; otra, la del Sr. Sánchez, que opinaba que quedara el Hospital tal como está pero mejorándolo, y la tercera, sustentada por la mayoría que estimaba convenia de cerrar el Hospital, pero no lo hacía, desde luego, por entender que contraía alguna responsabilidad sin antes acordarlo la Corporación. Termina manifestando que entiende puede la Diputación admitir ó el voto particular ó la enmienda.

El Sr. Sánchez se opone á la admisión tanto del voto particular como de la enmienda, pues entiende que el Hospital de epidemias debe subsistir haciendo las obras necesarias para ponerle en condiciones sanitarias, mucho más teniendo en cuenta que no hay sitio donde colocar los enfermos contagiosos que allí van, y no sería conveniente llevarlos á otro Hospital en tanto no dieran un dictamen favorable á este extremo los profesores de la Beneficencia.

El Sr. Fernández de la Vega está conforme con la opinión del Sr. Fernández Morales, que estima debe cerrarse ó modificarse radicalmente, pero añade que no puede votar la supresión porque hay razones que así lo aconsejan, y una de ellas es el no haber medio de llevar los enfermos á otro Hospital pues sin dictamen favorable de los técnicos, no votará su traslado á los pabellones del de San Juan de Dios.

Se declara suficientemente discutida la enmienda y se procede á la votación que da el siguiente resultado:

Señores que dijeron sí: Amfrola, Argente, Baños, Benito Moreno, Castelaín, Crespi, Cuenca, Díaz Agero, García Gordo, Goitia, Martínez Vargas, Monterroso, Montoya, Pérez Magnán, Peris, Sanz Matameros, Rengifo, Sauquillo y presidente. Total 19.

Señores que dijeron no: Fernández Morales, Fernández de la Vega, Funes, García de la Rasilla, Garvia y Sánchez.—Total, 6.

Queda por tanto aprobada la enmienda discutida y en su virtud suprimido el presupuesto correspondiente al Hospital de epidemias.

El Sr. Fernández Morales pide se una su voto particular al presupuesto que se remita al Ministerio de la Gobernación.

El Sr. Sauquillo hace análoga petición.

El Sr. Díaz Agero se muestra satisfecho por el acuerdo adoptado, pero ruega á la Diputación no prescindiera de las cantidades que venían presupuestas para este Hospital, por si se diera el caso de que el Ministerio de la Gobernación no sancionara el acuerdo, y fuera necesario restablecer aquél.

Lo es el presupuesto relativo al Hospital de San Juan de Dios, son aprobados sin discusión los siguientes conceptos:

Viveres, utensilios y combustibles, 182.130.

Botica, 13.000.

Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina, 19.200.

Léanse el concepto «Sirvientes» y una enmienda al mismo presentada que dice así:

«Excmo. Sr.: El diputado que suscribe tiene el honor de proponer á V. E. el aumento de 1.030 pesetas para seis meses de enfermería y servicio del Hospital de San Juan de Dios á 15 pesetas mensuales.—A. Ramírez Tomás.»

La Comisión no acepta esta enmienda.

El Sr. Pérez Magnin en ausencia del firmante, ruega á la Diputación la admita.

La Diputación acordó desecharla, y aprobar el concepto «Sirvientes» en la forma propuesta por la Comisión.

Asimismo es aprobado el concepto «Empleados», 18.500 pesetas.

Léase el concepto «Cargas» y una enmienda al mismo que dice así:

«El diputado que suscribe tiene el honor de presentar la siguiente enmienda al capítulo 6.º Beneficencia.—Art. 2.º.—Hospitales.—Relación número 8 del de San Juan de Dios.—La viudedad de pesetas 1.237'50 asignada á doña Dolores Marrás, viuda del profesor médico D. Moisés San Juan debe caducarse y desaparecer la partida. 1.º Porque los servicios computables son nueve años, ocho meses y doce días, no pudiéndole contar los siete años de carrera, y le corresponde el 10 por 10 de 2.375 pesetas, sueldo regular durante nueve años que terminaron en 11 de Febrero de 1894; y 2.º Porque siendo la pensión que se le concedió de 237'50 pesetas, con posterioridad se tomó el acuerdo de concederla como gracia 1.000 pesetas más.—Palacio de la Diputación, á 14 de Diciembre de 1907.—Andrés de Goitia.»

La Diputación acordó aprobarla con el voto en contra del Sr. Benito Moreno.

Asimismo resolvió aprobar el concepto «Cargas» con la modificación acordada.

Léanse el concepto «Culto y clero» y una enmienda al mismo que dice así:

«Los diputados que suscriben, teniendo en cuenta que por la supresión del cargo de organista del Hospital de San Juan de Dios ha quedado incumplido este servicio, proponen á la Diputación se sirva restablecer dicha plaza, á cuyo efecto se consignará en el presupuesto para el año 1908 la cantidad de 825 pesetas con que estaba dotada, y que se nombre para desempeñarla á D. Alfonso Píñilla, que la ocupaba al ser suprimida.

Palacio de la Diputación á 13 de Diciembre de 1907.—Angel Pérez Magnin.—Francisco V. de Funes.—Alejandro M.º de Amírola.»

La Comisión no acepta esta enmienda.

El Sr. Pérez Magnin en su apoyo dice

que la práctica ha demostrado y los números han probado que es más beneficioso el restablecimiento de esta plaza, porque cada vez que hay que tocar el órgano se tiene necesidad de llevar un organista á quien se abonan 50 pesetas, resultando al cabo del año más caro el servicio. Por tanto, ruega á la Diputación admita la enmienda.

El Sr. Fernández Morales dice que en la capilla de San Juan de Dios no es un órgano lo que hay sino un armonium pequeño que se utiliza los días que se celebra alguna función.

De todos modos, aunque se reconociera la necesidad de la plaza, la enmienda no puede ser admitida, por designarse en ella persona determinada, toda vez que en el presupuesto vigente se prescribe que todas las plazas que hayan de ser desempeñadas por técnicos, se proveerán por concurso ú oposición.

El Sr. Rengifo pide, en primer lugar, que se adquiera un órgano, después se cree la plaza de organista y por último se abra un concurso á fin de ver quien tiene más méritos para ocuparla.

El Sr. Sauquillo hace análogas manifestaciones que el Sr. Fernández Morales, añadiendo que en la Comisión hizo el ofrecimiento de un organista sin sueldo.

El Sr. Díaz Agero dice que como se trata en la enmienda de reintegrar en su destino al que desempeñaba la plaza en años anteriores, no consideraba necesario el concurso, pero habiendo hecho el Sr. Sauquillo el ofrecimiento de un organista sin sueldo, á condición de darle casa en el establecimiento, la Comisión de Hacienda no se decidió á admitir la enmienda.

El Sr. Montoya propone que el organista del Asilo de las Mercedes vaya á tocar el órgano en el Hospital de San Juan de Dios en las dos ó tres funciones que anualmente se celebran, pero de ninguna manera debe nombrarse á nadie sin sueldo.

El Sr. Pérez Magnin insiste en la necesidad del restablecimiento de la plaza y pide votación nominal para adoptar acuerdo.

El Sr. Castela se opone á la propuesta del Sr. Montoya, pues considera imposible que el organista del Asilo de las Mercedes, atienda debidamente á los dos establecimientos.

El Sr. Goitia anuncia que votará en contra de la enmienda, porque entiende que para asistir á dos ó tres funciones al año no hace falta la plaza de organista, y además porque cuando aquéllas se celebran acude la capilla del Hospicio.

El Sr. Argente se opone también á la admisión de la enmienda, por ser mucho más barato abonar 50 pesetas dos veces al año.

Seguidamente se procedió á la votación, que dió el siguiente resultado:

Señores que dijeron no: Argente, Baños, Crespi, Cuenca, Díaz Agero, Fernández Morales, Fernández de la Vega, Garvia, Goitia, Martínez Vargas, Monterroso, Montoya, Sanz Matameros, Sánchez, Rengifo, Sauquillo y presidente.—Total, 17.

Señores que dijeron sí: Amírola, Benito Moreno, Castelain, Funes, García Gordo, García de la Rasilla, Pérez Magnin y Peris.—Total, 8.

Queda por tanto desechar la enmienda y aprobado el concepto «Culto y clero» en la forma propuesta por la Comisión.

Es aprobado asimismo el concepto

«Generales» 56.066 pesetas haciendo constar su voto en contra el Sr. Goitia, en lo que se refiere á la construcción del coro en la Iglesia.

Se da lectura al presupuesto del Hospicio y Colegio de Desamparados, y de una enmienda al concepto «Viveres, utensilios y combustibles», que dice así:

«Los diputados que suscriben proponen á la Diputación se sirva consignar en este presupuesto que á los inspectores del Hospicio, en vez del racional se les dé una peseta el día que presten servicio.—Palacio de la Diputación 13 de Diciembre de 1907.—G. Martínez Vargas.—Marañón.—Angel Pérez Magnin.—Francisco V. de Funes.—José Garvia.—Enrique Barranco.—Manuel García Gordo.—A. Ramírez Tomás.—F. Montoya.»

La Comisión no acepta esta enmienda. El Sr. Martínez Vargas, fundándose en el escaso sueldo que disfrutaban estos funcionarios ruega á la Diputación que la admita.

El Sr. Díaz Agero manifiesta que la Comisión, teniendo en cuenta que esto se prestaba á abusos porque cobraban la peseta y además consumían la ración, lo suprimió el año pasado, y en el presente no estima conveniente restablecerlo; por eso se ve en la imposibilidad de admitir la enmienda.

En vista de las anteriores razones es retirada la enmienda por el Sr. Martínez Vargas.

Queda aprobado el concepto «Viveres, utensilios y combustibles» en la forma propuesta por la Comisión.

Así mismo son aprobados los siguientes:

«Botica.....	900
«Camas, ropas, vestuario y útiles de cocina.....	70.000
«Sirvientes.....	44.828'66

Léanse el concepto «Empleados» y una enmienda al mismo que dice así:

«Los diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al presupuesto de gastos del Hospicio y Asilo de los Desamparados:

Se suprime la plaza de director y en su lugar se nombrará un maestro de enseñanza superior con el sueldo de 4.000 pesetas anuales, casa y luz.

El personal de inspectores se reorganiza en la siguiente forma:

Un inspector mayor con	1.500 pesetas,
Diez inspectores á	1.100
Ocho ayudantes de inspectores á	900.....
Total.....	21.500

Estas plazas serán adjudicadas por la Excmo. Diputación provincial á propuesta de un tribunal compuesto de dos consejeros de Instrucción Pública, nombrados por el Ministerio del ramo, del inspector de enseñanza provincial, del diputado visitador del Hospicio, de otro diputado, que pertenezca á la Comisión personal y del secretario del Consejo de enseñanza, que hará las veces de secretario del tribunal.

Para concursar la plaza de profesor jefe director, será condición indispensable la de haber desempeñado el cargo de jefe profesor en cualquier establecimiento de Beneficencia provincial ó municipal de España. Para concursar las plazas de maestros inspectores y de ayudantes inspectores será indispensable el título de maestro de primera enseñanza.

Madrid 14 de Diciembre de 1907.—Ramón Peris.—A. Ramírez Tomás.—B. Argente.»

La Comisión no admite la enmienda.

El Sr. Peris defiende su enmienda haciendo constar en primer término que no le guía animosidad ninguna contra el actual director del Hospicio, sino el deseo de hacer que el establecimiento se rijera en forma distinta, sustituyendo la actual organización militar, rígida, por otra más cariñosa y suave que infiltre en sus ámbitos las ideas del bien, y que sirva de complemento á la enseñanza graduada recientemente establecida, pues en la actualidad los buenos resultados que este sistema de enseñanza produce, se interrumpen ó entorpecen por la falta de condiciones pedagógicas de los actuales inspectores que los vigilan fuera de las horas de clase.

Aceptándose lo propuesto en la enmienda, los asilados no saldrán de la tutela de personas competentes, aun estando fuera de clase, toda vez que siendo el número de asilados 950 y el de inspectores y ayudantes 22, á cada uno de estos corresponderá un grupo de 44 ó 45 acogidos, sobre los cuales la vigilancia será más eficaz.

Además estos inspectores llevarán una libreta donde harán las anotaciones relativas á cada uno de los asilados que se hallen á su cargo, y estas anotaciones servirán de base para los concursos escolares.

Añade que, de aceptarse su propuesta, se obtendrá una economía de más de 1.500 pesetas, pues hoy se pagan por el servicio de inspectores 23.050 pesetas y con la reforma propuesta sólo supondría este servicio un gasto de 21.500 pesetas. A esta economía podría agregarse la que se obtuviera de rebajar los sueldos á los profesores especiales, que hoy tienen 2.000 pesetas, á 1.000 pesetas, remuneración proporcionada á su trabajo de una hora de clase.

Con todo ello se obtendría una economía de 15.000 pesetas próximamente. Termina manifestando que todas estas ideas las expone en su deseo de marcar orientaciones para en su día hacer una completa reorganización del Hospicio con arreglo á los principios de la pedagogía.

El Sr. Fernández Morales dice que la Comisión de Hacienda está identificada con las aspiraciones científicas y pedagógicas que ha expuesto el Sr. Peris como visitador del Hospicio, pero entiende que no es una cuestión que se pueda traer así, de s'laye, al presupuesto; esto requiere estudio especial por parte de la Comisión de Beneficencia, y por tanto, ruega al Sr. Peris dirija su moción á aquélla, donde contará con su voto.

El Sr. Peris agradece sus manifestaciones al Sr. Fernández Morales, y dice que por su parte no tiene inconveniente en que la enmienda pase á la Comisión de Beneficencia.

El Sr. García Gordo opina también que debe pasar á la Comisión de Beneficencia con la condición de que no se terminen las sesiones del actual período sin que haya recaído informe.

## Tesorería de Hacienda

DE LA  
PROVINCIA DE MADRID

Agencia ejecutiva de Hacienda de la zona  
2.ª de esta capital

### Cédula de notificación

En el expediente de apremio que por esta Agencia se instruye contra D. Si-

món Pierra y Agüero, por débitos al Tesoro público, se ha dictado con fecha 26 de Marzo próximo pasado, la providencia siguiente:

«Cúmplase lo dispuesto en la providencia que antecede dictada por el señor tesorero de Hacienda de esta provincia, con fecha 10 del actual, para cuyo efecto el agente que suscribe de conformidad con lo preceptuado en el art. 107 de la Instrucción de procedimientos de 26 de Abril de 1900, acuerda se requiera al deudor D. Simón Pierra y Agüero, para que ingrese en las Arcas del Tesoro 74.883 pesetas, 40 céntimos, de que fué declarado responsable por el Tribunal de Cuentas del Reino en expediente de reintegro, por falta encontrada al hacer entrega de colecturía de Nueva Paz, según más por menor aparece en la certificación expedida por el jefe del Negociado de reintegros de la Sala 2.ª de dicho Tribunal, previniéndole que si en el plazo de ocho días contados desde la fecha de la notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia no lo verifica y abona á esta Agencia las dietas de ocho pesetas diarias, conforme lo dispone el art. 107 de la referida Instrucción, intereses de demora y demás costas y gastos, se procederá al embargo y venta de sus bienes en cantidad suficiente á cubrir todas sus responsabilidades.»

Y desconociéndose el domicilio del repetido deudor se le notifica la anterior providencia por medio del BOLETÍN OFICIAL de esta provincia; advirtiéndole que si en el término de ocho días, contados desde la fecha de inserción en el mismo, no verifica el pago, se llevará á efecto el embargo acordado en la providencia inserta.

Madrid 4 de Abril de 1908.—El agente ejecutivo, Ignacio del Castillo.

#### Contribución industrial.—Defraudación

Providencia: De conformidad con lo dispuesto en la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo del 5 por 100 sobre el importe de su descuberto, á la «Sociedad anónima denominada «Electra Levantina» domiciliada en la calle de Argensola, núm. 12, bajo, según expresa esta certificación y que pertenece á la zona segunda.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y entréguese al agente ejecutivo de dicha zona la precedente certificación, previos los requisitos reglamentarios.

Madrid 6 de Abril de 1908.—El tesorero de Hacienda, F. Cuellar.

## Ministerio de Instrucción pública

### Y BELLAS ARTES

#### SUBSECRETARÍA

Aproximándose el plazo fijado en mi circular del 14 de Noviembre último para que los inspectores remitan á esta Subsecretaría la Estadística escolar de su respectiva provincia, y siendo todavía muy contados aquellos que ya la han remitido, llamo la atención de los demás respecto á la necesidad de terminar y remitir á este Ministerio durante el corriente mes el trabajo que se les tiene encomendado; advirtiéndole que esta Subsecretaría verá con disgusto cualquiera

demora en el cumplimiento de servicio tan importante.

Dios guarde á usted muchos años. Madrid 4 de Abril de 1908.—El subsecretario, Silió.—Señores inspectores de primera enseñanza del Reino.

(Gaceta del 5 Abril.)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de 1.ª Instancia

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor juez de primera instancia del distrito de la Inclusa de esta corte, en la pieza de administración del juicio universal de abintestado de D. José María Villa y Roa, se venden en pública subasta diferentes bienes muebles que no fueron rematados en la anterior subasta, y que se celebrará en el local donde existen depositados, Plaza del Progreso, número diez y seis, piso segundo derecha, el día veinte y uno de los corrientes, á las diez de su mañana; de biendo advertirse á los licitadores que la venta se efectuará por lotes de muebles, sirviendo de tipo el precio de tasación con la rebaja de un quince por ciento, sin que se admita postura inferior, y que deberán someterse y cumplir las demás condiciones que se consignan en el pliego por el cual han de subastarse y que estará de manifiesto en la Escribanía del actuario.

Madrid cuatro de Abril de mil novecientos ocho.

V.º B.º

El juez de 1.ª instancia,  
Antonio Cubillo y Muro.

El escribano,  
Luis Escobar.  
(A.—156.)

### Juzgados municipales

#### FUENLABRADA

Se hallan vacantes las plazas de secretario y secretario suplente del Juzgado municipal de esta villa, dotadas con los derechos que marca el arancel.

Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes debidamente documentadas á este Juzgado, dentro del término de treinta días á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Fuenlabrada veintisiete de Febrero de mil novecientos ocho.

El juez municipal,  
Francisco Escolar.

(A.—157.)

Se saca á pública subasta extrajudicial las siguientes fincas:

Solares en las calles de las Delicias y de Riego.

Número 6, de 5.075 pies por 1.200 pesetas.

Número 10, de 5.664'50 pies por 9.000 pesetas.

Número 4, de 6.529 pies por 11.000.

Número 13, de 6.300 por 9.000.

Número 14, de 6.103'18 por 3.000.

Número 7, de 5.127'50 por 6.650.

Número 8, de 5.043'35 por 4.000.

Solares números 3, 6 y 7 de la tierra del Arenero á la derecha de la Carretera de Extremadura, término de Madrid, de 96.914'40 pies; 88.258 y 117.146'82 por 3.200, 7.000 y 9.200 pesetas.

Solares números 1, 5 y 7 del tejero de la máquina á la derecha de dicha carretera,

el primero en término de Madrid y los otros dos en Carabanchel, de 33.117'70 pies; 33.359'20 y 26.055'20 por 2.500, 5.000 y 3.200 pesetas cada uno.

Solares números 3, 4, 5 y 9 en término de Madrid y 8, 11 y 12 en el de Carabanchel, de la tierra del Olivillo ó Ventorro de Paquillo, de 15.456 pies; 15.456, 15.486'40, 12.880, 12.364, 18.032, 16.486'04 por 2.400, 2.400, 600, 600, 2.000, 300 y 600 pesetas respectivamente.

Parcelas B, C y E de la tierra al sitio Molino de Viento ó Mavicomio, término de Madrid, izquierda de dicha carretera, de 8 fanegas fanegas 86 estadales; 12 y 66 y 7 con 76, por 7.000 pesetas, 4.000 y 4.500 respectivamente.

Parcelas B, C y D de la Huerta Grande de Aluche, término de Madrid las dos primeras y de Carabanchel la tercera, de 12 fanegas, 9 celemines, 24 estadales; 9, 10 y 17; y 17, 6 y 26 por 5.000, 2.000 y 7.500 pesetas respectivamente.

Tres participaciones de 320 pesetas cada una de una viña de 5 hectáreas, 39 áreas, 44 centiáreas y otra de 81 áreas, 51 centiáreas en Caños Quebrados, término de Fuencarral, por 350 y 50 pesetas.

Tres sextas partes de una casa, términos de Madrid y Carabanchel por 17.500 pesetas.

Mitad O. de la casa número 4, de la carretera citada en Carabanchel, de 4.045'35 pies por 4.500 pesetas.

Tierras de labor en término de Madrid en los sitios siguientes:

Solana de Aluche, de 3 hectáreas, 76 áreas, 61 centiáreas, 91 decms. por 3.600.

Otra en la Charca junto Arroyo de Aluche, de 2 hectáreas, 46 áreas, 38 centiáreas por 3.000.

Otra á la izquierda de dicha carretera, de 2.510'50 metros por 4.500.

Parcela B, de otra á la izquierda de la carretera, Olivillo ó Fábrica del Almidón, de 2 hectáreas, 9 áreas, por 2.450.

Parcela B, de otra en la Solana de Aluche, de 2 hectáreas, 54 áreas, 78 centiáreas, 58 decms. á la izquierda de la carretera por 1.200.

Otra Jardín de los Lobos en la cumbre del cerro Sacodón, de 44 áreas, 7 centiáreas por 500.

En término de Carabanchel.

Parte N. de otra en camino de las Animas, de 34 áreas, 23 centiáreas por 1.000 pesetas.

Otra en dicho camino, de 39 áreas, 9 centiáreas por 600.

Otra cerca del ventorro del Juanilleto, de 44 áreas, 78 centiáreas por 800.

Otra en la Quinta, de 72,52 áreas por 600.

Parcelas A y B de otra en El Lucero, al otro lado del Arroyo de Aluche, de 4 hectáreas, 79 áreas, 33 centiáreas, 4 decms. y 5 hectáreas, 14 áreas, 37 decms. por 1.000 y 2.800.

Otra en la Alcantarilla de 55 áreas, 37 centiáreas 50, decms. por 500.

Otra en las Ventas, dividida por la Carretera, de 2 hectáreas, 35 áreas, 38 centiáreas. (Parcela A) por 2.500. Parcela B de otra en camino de las Animas de 1 fanega por 400.

Parcelas A y B de otra en camino de las Cruces y el de Palvoranca de 2 hectáreas, 39 áreas, 66 centiáreas y 2 hectáreas, 53 centiáreas por 1.000 cada una.

Otra junto al Arroyo de Aluche ó de Caraque de 41 áreas, 89 centiáreas 50, decms. por 50.

Parcela B de otra en la Laguna ó baño

roto de 28 áreas, 41 centiáreas por 500 pesetas.

La subasta tendrá lugar el día 30 de este mes á las once de su mañana en la Notaría de D. Fidel Martínez Alcoyña, calle de Fuencarral, núm. 6; advirtiéndose que el tipo del remate es la cantidad que se fija en su lugar respectivo á cada finca; que se admiten proposiciones para cada una de ellas separadamente; que los títulos de propiedad estarán de manifiesto en el estudio de dicho notario para que puedan examinarlos todos los que quieran tomar parte en la subasta; que deberán conformarse con ellos sin derecho á reclamación ni á exigir ningunos otros; que no se admitirá posturas que no cubran el tipo porque se anuncia cada finca.

Que para tomar parte en la subasta deberá consignarse previamente en dicha Notaría el diez por ciento del tipo de cada una de las fincas que se solicite sin cuyo requisito no serán admitidos, y que las consignaciones que se hicieran serán devueltas á sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que correspondiera al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Madrid seis de Abril de mil novecientos ocho.

(D.—1.)

### COLEGIO NOTARIAL

DEL

## TERRITORIO DE MADRID

Habiendo cesado por defunción el señor don Gumersindo González Miranda en el cargo de notario de Madrid y antes de Fuentepeyayo, Sigüenza y Valencia, se hace saber conforme á lo dispuesto en el artículo octavo del Real decreto de veintiocho de Junio de mil novecientos siete, á fin que en el término de un mes, contado desde el día de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, el que tuviere que deducir alguna reclamación la formule ante la Junta directiva de este Colegio Notarial.

Madrid primero de Abril de mil novecientos ocho.

El decano,

Bruno Pascual Ruilópez.

(A.—158.)

El 11 de los corrientes, á las cuatro de la tarde, se verificará ante don Antonio Muñoz y en su Notaría de Carabanchel Alto, la subasta de 6,9 partes proindiviso de otras 3,5 partes también proindiviso de un prado situado en término de Griñón, de haber todo él en treinta y una hectáreas, noventa y una áreas y cincuenta y seis centiáreas, pertenecientes dichas participaciones á los menores Josefa, Adelaida, José María, Natividad, Félix y Fernando López Gararina.

Tipo, 3.493 pesetas.

(A.—159.)